



OA-239905
Manoel Elias LOZADA MORALES
TENIENTE GENERAL PNP
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



APROBANDO "GUÍA DE ACTUACIÓN PARA
RECIBIR MANIFESTACIONES".

OA-233039
Fredy LOPEZ MENDOZA
TENIENTE GENERAL PNP
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Nº 056-2026-CG PNP/COMOPPOL-DIRNIC.

Lima, 29 ENE 2026.

VISTO, el informe N° 000028-2025-COMOPPOL-DIRNIC-SEC-UNIPLEDU/PNP del 20 de noviembre de 2025, formulado por la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú; sobre la necesidad de aprobar el proyecto de "Guía de Actuación para recibir Manifestaciones".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16 del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1604, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, el numeral 7 del artículo 54.4º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN dispone, que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, tiene entre las sus funciones: Visar los proyectos de resolución de la Comandancia General de Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 147º del Reglamento de la Ley N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN, precisa que la Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú, de carácter especializado, sistemático, técnico-normativo y operativo, encargado de proponer, formular, aprobar, planificar, coordinar, comandar, ejecutar, supervisar y evaluar las operaciones policiales, en materias de lucha contra los delitos ambientales, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y extinción de dominio, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes,





corrupción, delitos aduaneros, derechos intelectuales, el orden económico, financiero y monetario, el patrimonio cultural, cibercrimen, delitos de alta complejidad, delincuencia común y organizada, la criminalidad organizada y los delitos contemplados en el Código Penal, Código de Responsabilidad del Adolescente, leyes extrapenales y otras normas especiales, de conformidad con la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional;

Que, en el marco de la Ley N° 32130, Ley que busca fortalecer la investigación policial y agilizar los procesos penales, otorgándole mayor autonomía a la Policía Nacional del Perú en la etapa preliminar, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, dicha Guía tiene como objetivo establecer lineamientos para la redacción del Informe Policial, asegurando su calidad y validez en el proceso penal; asimismo, establece la estructura del Informe Policial, garantizando que sea elaborado de manera técnica, ordenada, cronológica y precisa, respecto a las diligencias preliminares realizadas en la búsqueda de elementos materiales vinculados al delito; su estructura se detalla desde el conocimiento, la comprobación o verificación del hecho delictivo, hasta las diligencias urgentes e inaplazables, dirigidas a localizar y asegurar los elementos materiales relacionados con el delito, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, asegurando la coherencia y legalidad en la presentación de la información;

Que, mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 417-2021-CG/EMG del 23 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 19-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI, que establece "Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú", con la finalidad de uniformizar la estructura, los criterios de contenido y el procedimiento de formulación, aprobación y modificación de los dispositivos legales y documentos normativos u orientadores que proponga la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 000064-2025-SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI/PNP del 02 de diciembre de 2025, la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que el proyecto de la "Guía de Actuación para recibir Manifestaciones", resulta viable;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 1143-2025-EMG-PNP/DIRIDI-DIVDAP del 15 de diciembre de 2025, la División de Diagnóstico y Análisis Prospectivo de la Dirección de Investigación y Desarrollo Institucional del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable, la propuesta del proyecto de la "Guía de Actuación para recibir Manifestaciones";

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 004951-2025-DIRASJUR-DIVDJPN/PNP del 02 de diciembre de 2025;

Lo propuesto por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.





[Signature]

OA-228905
Manuel Elías LOZADA MORALES
TENIENTE GENERAL PNP
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ



[Signature]

OA-233039
Fredy LOPEZ MENDOZA
TENIENTE GENERAL PNP
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Guía de Actuación para recibir Manifestaciones", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que las Unidades de Investigación que conforman el Sistema de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, sean los responsables de aplicar la "Guía de Actuación para recibir Manifestaciones".

Artículo 3º.- La Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú a través de la Unidad Académica denominada Instituto Policial de Investigación Criminal, será responsable de incorporar al currículo de los cursos de capacitación y especialización la utilización de la guía, garantizando su difusión y ejecución.



Artículo 4º.- Disponer que la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publiquen la presente resolución en la página web de la institución (www.policial.gob.pe) y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú (<https://sigcpd.policia.gob.pe>), respectivamente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

[Signature]

OA - 228447
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

LIMA 29 ENE 2026
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
OS - 433547
Mayra Rosario APOLINARIO SAENZ
CAP S PNP



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



GUÍA DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR MANIFESTACIONES

RCG N 056-2026-CG PNP/COMOPPOL-DIRNIC del 29 ENE 2026.
2026

LIMA - PERÚ



ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	03
<u>CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LA MANIFESTACIÓN</u>	
A. ESTRUCTURA DE LA MANIFESTACIÓN	04
<u>CAPÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA TOMA DE MANIFESTACIÓN</u>	
A. CONSIDERACIONES GENERALES	05
B. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	06
<u>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE MANIFESTACIÓN</u>	
A. ENCABEZADO	10
B. CUERPO	14
C. TÉRMINO	16
RECOMENDACIONES	17
ANEXOS	
GLOSARIO	18
FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INVESTIGADO	20
FORMATO DE DECLARACIÓN DE TESTIGO	24
BIBLIOGRAFÍA	28





PRESENTACIÓN

La presente "**GUÍA DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR MANIFESTACIONES**", tiene por objeto uniformizar los criterios y pasos a seguir durante la recepción de la manifestación del imputado, así como la declaración de testigos y de adolescentes infractores de la Ley Penal, cumpliendo los aspectos técnicos establecidos en el Manual de Documentación Policial y los aspectos formales contemplados en el Código Procesal Penal, para el esclarecimiento de los delitos tipificados en el Código Penal y Leyes especiales, asegurando el respeto de las garantías procesales y la participación del Representante del Ministerio Público, de los abogados defensores y del Procurador Público cuando el Estado resulte agraviado.

La relevancia de la manifestación del investigado o imputado, constituye un acto esencial dentro del proceso penal, pues garantiza el respeto al debido proceso y la legalidad de las actuaciones policiales. Para su adecuada realización, se debe verificar la plena identidad del declarante y proceder con la lectura de sus derechos¹, destacando los de guardar silencio y contar con la asistencia de un abogado defensor; en caso de que acepte declarar, deben formularse preguntas abiertas, lógicas y cronológicas, orientadas a los hechos investigados, a su posible relación con otros sujetos procesales y a la vinculación con indicios, imágenes, videos u otros elementos de investigación obtenidos legalmente.



En el caso de los testigos, es fundamental tener en cuenta que están obligados a declarar con la verdad e informar su relación con los hechos, ya que podría surgir una eventual responsabilidad penal. Por ello, se les debe dar lectura de sus deberes y derechos, incluido el de guardar silencio si de su declaración pudiera implicarlos. Corresponde al fiscal de evaluar un posible cambio de calidad procesal, de testigo a investigado, y la posibilidad de no declarar por vínculo familiar. Asimismo, cuando el testigo sea personal policial o militar en actividad, su notificación debe tramitarse a través de su respectiva unidad.

Respecto a la declaración de adolescentes investigados por infracción a la Ley Penal, esta debe realizarse respetando las garantías procesales del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, lo que incluye la lectura de sus derechos, la intervención del fiscal de familia desde que el momento que el menor es privado de su libertad y la participación obligatoria de actores especializados en la diligencia, como el abogado defensor y eventualmente un representante del ente tutelar².

Finalmente, la presente Guía comprende TRES capítulos, recomendaciones y Anexos que contiene un Glosario de Términos, formato de manifestación de investigado y de declaración de testigo; asimismo, presenta bibliografía con la descripción de la normativa vigente y jurisprudencia compuesta por un acuerdo plenario de la Corte Suprema de Justicia de la República, una casación y recursos de nulidad alusivos a la temática abordada. Todo ello con el objetivo de fortalecer la lectura, comprensión y adecuada aplicación de los procedimientos establecidos.

¹ Art. 71º Derechos del imputado, CPP.

² Unidad de Protección Especial (UPE) a nivel nacional (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP), Decreto Legislativo N° 1297.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LA MANIFESTACIÓN

A. ESTRUCTURA DE LA MANIFESTACIÓN

La manifestación en el marco del procedimiento para la investigación policial del delito, se fundamenta en aspectos técnicos y formales que deben ser cumplidos estrictamente para garantizar la legalidad y la eficacia del procedimiento. En cuanto a los aspectos técnicos se siguen los lineamientos establecidos en el **Manual de Documentación Policial**, que detalla los procedimientos y requisitos para asegurar la adecuada recepción de la manifestación. En cuanto a los aspectos formales, se rige por lo dispuesto en el Código Procesal Penal, que establece las garantías procesales y lo correspondiente a las personas implicadas en la investigación. En ese sentido, la manifestación debe ser realizada conforme a una estructura determinada, que asegura el respeto de los derechos del investigado, la legalidad de los actos de investigación y la validez de las pruebas obtenidas. A continuación, se detalla la siguiente estructura:

1. Encabezamiento

- a) Denominación del documento.
- b) Lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia.
- c) Identificación del Instructor.
- d) Generales de Ley del declarante.
- e) Motivo de la manifestación.
- f) Consignar al Representante del Ministerio Público (RMP), abogados y al procurador público.



2. Cuerpo

El cuerpo de la manifestación es una parte importante en el procedimiento de investigación policial, donde se recogen las respuestas del manifestante a las preguntas formuladas por los diferentes actores procesales; es decir, por el Instructor policial, por el representante del Ministerio Público y por los abogados de las partes procesales.

3. Término

- a. Hora y fecha del término de la diligencia.
- b. Al lado derecho, el manifestante dejará constancia con su firma y post firma, y la impresión digital de su dedo índice derecho, en señal de conformidad
- c. Al lado izquierdo, el Investigador Policial en su condición de “**EL INSTRUCTOR**”, dejando constancia con su firma y post firma, y al margen izquierdo de éste, el sello redondo de la dependencia.
- d. En la parte inferior, tanto el RMP como los abogados que participan en la diligencia, dejan constancia de su conformidad, con su firma y post firma.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA TOMA DE MANIFESTACIÓN

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Para garantizar que el procedimiento de toma de manifestaciones sea conforme a la normativa procesal vigente y asegurar la validez, transparencia y utilidad de las manifestaciones, es fundamental aplicar correctamente los siguientes pasos:

1. Identificación de los actores de interés:

Se debe identificar a todos los actores involucrados en el procedimiento mediante su DNI u otro documento idóneo; esto incluye a los investigados, testigos, agraviados, abogados defensores, asegurando que la identificación de cada uno de ellos sea precisa y válida.

2. Comunicación al Ministerio Público:

El Ministerio Público debe ser notificado sobre la programación de las manifestaciones de los investigados y testigos, para garantizar que el representante del Ministerio Público (RMP) esté presente en el proceso, cumpliendo con su rol de supervisión y control de legalidad del acto procesal.

3. Notificación y citación a las partes procesales:

Es obligatorio notificar a los denunciados, así como citar al agraviado y a los testigos para que se presenten en la dependencia policial en la fecha y hora programada.

Además, todos los involucrados deben ser informados sobre su derecho a ser asistidos por un abogado de su elección durante la recepción de su manifestación, con la participación del RMP para asegurar la transparencia y el cumplimiento de los derechos procesales.

4. Actuación del Instructor Policial:

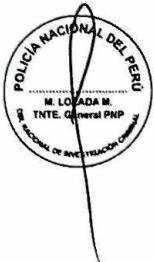
El instructor responsable de la toma de manifestación debe cumplir con las normas constitucionales que garantizan el respeto y dignidad de las personas, así como el debido proceso. El respeto a estos principios debe ser considerado como el fin supremo del Estado y de la sociedad, garantizando la legalidad en todas las actuaciones policiales.

5. Casos especiales con altos dignatarios y cuerpo diplomático:

En situaciones que involucren a altos dignatarios, miembros de cuerpos diplomáticos u otros testimonios especiales, se debe actuar de acuerdo con lo establecido en los artículos 167° (Testimonio de altos Dignatarios), 168° (Testimonio a Miembros del cuerpo Diplomático) y 171° (Testimonios especiales) del Código Procesal Penal. Esto garantiza el cumplimiento de las normas diplomáticas y procesales pertinentes, asegurando que las manifestaciones de estas personas se realicen bajo condiciones legales adecuadas.

6. Uso de la tecnología en el procedimiento:

El uso de dispositivos audiovisuales no solo mejora la transparencia del procedimiento, sino que también facilita la participación remota de los





fiscales, especialmente en situaciones donde su presencia física no es posible. Grabar las manifestaciones de manera audiovisual proporciona una prueba objetiva y verificable, crucial para el esclarecimiento de los hechos y la defensa de los derechos de las partes involucradas. Este método garantiza que el proceso sea más eficiente, accesible y proporcione una mejor trazabilidad de las intervenciones realizadas.

7. Cierre del procedimiento:

La diligencia finaliza con la lectura de la manifestación, registrando la fecha y hora del término de la diligencia. Finalmente, se procede con la firma e impresión dactilar del dedo índice derecho del investigado, así como las firmas y post firmas de todos los participantes. Las firmas deben colocarse en todas las páginas donde se ha redactado la manifestación, para garantizar su autenticidad y validez.

B. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

1. PARA LA TOMA DE MANIFESTACIÓN DEL INVESTIGADO



a. Fundamento Legal:

La diligencia debe iniciarse conforme a los artículos 87º y 88º del Código Procesal Penal, que regula las instrucciones preliminares y el desarrollo de la declaración de imputado, respectivamente.

b. Inicio de la diligencia:

Se requiere al imputado que brinde:

- Generales de Ley (identificación completa).
- Información sobre investigaciones previas por el mismo hecho.
- Declaración de bienes que posea, su ubicación y estado.
- Relación con otros imputados o con el agraviado.

c. Formato de las preguntas:

Deben ser en tercera persona, formuladas de manera clara, precisa, abiertas o cerradas, según la necesidad del interrogatorio.

d. Control de preguntas indebidas:

En coordinación con el Ministerio Público, se pueden rechazar preguntas:

- (1) Capciosas (que inducen al error).
- (2) Impertinentes (que no guardan relación con el caso).
- (3) Sugestivas (que insinúan la respuesta).

e. Reconocimiento durante la manifestación:

Se pueden incluir actos de reconocimiento de documentos, personas, voces, sonidos o cosas, siempre que se cumpla con las formalidades procesales.

f. Suspensión por razones de salud o fatiga:

La diligencia puede suspenderse si se observa fatiga, alteración o agotamiento del investigado.

g. Negativa a declarar:

Si el investigado se niega a declarar total o parcialmente, se deja



constancia expresa de ello, y si se rehúsa a firmar, también se consigna el motivo de su negativa.

2. PARA LA TOMA DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

a. Capacidad y citación:

El testigo debe ser una persona capaz y ser citado de acuerdo al Art. 129º del CPP., además puede presentarse en forma voluntaria, dejando constancia de ello.

b. Conducción compulsiva:

Si el testigo no acude a la citación, se puede solicitar a través del fiscal, su conducción compulsiva por la fuerza pública³.

c. Testigos exceptuados:

Quienes estén vinculados por el secreto profesional o de Estado, pueden abstenerse de declarar⁴ legalmente.

d. Contenido del testimonio:

El testigo debe indicar cuándo, dónde, cómo, con quien y por qué medio conoció los hechos del delito.

e. Casos especiales:

Los testigos altos dignatarios, diplomáticos, o residentes, fuera del lugar o en el extranjero, se rigen por los Arts. 167º al 169º del CPP.

f. Separación de testigos:

Las manifestaciones deben tomarse por separado, sin permitir comunicación entre testigos.⁵

g. Inicio del testimonio:

Se toma de las generales de ley y se da lectura a sus obligaciones legales antes de declarar.

h. Desarrollo del testimonio:

Las preguntas deben ser claras, objetivas y relacionadas a los hechos y personas implicadas con el delito⁶

i. Intervención de abogados:

Los abogados defensores pueden formular preguntas, a través del RMP o del instructor policial.

j. Acceso al expediente:

El testigo no tiene acceso al expediente policial, fiscal ni judicial⁷, por no ser parte procesal.

k. Control de preguntas indebidas:

³ Art. 1642º Citación y conducción compulsiva, del CPP.

⁴ Art. 165.2º Abstención para rendir testimonio, del CPP.

⁵ Art. 170.3º Desarrollo del interrogatorio, del CPP.

⁶ Art. 170.5º Desarrollo del interrogatorio, del CPP.

⁷ Art. 138.1º Obtención de copias, del CPP.

Se prohíben preguntas capciosas, impertinentes o sugestivas⁸.

I. Testigos con discapacidad:

Sus testimonios son considerados especiales y se ajustan al Art. 171º del CPP.

m. Declaración del agraviado:

Son las mismas reglas aplicadas a los testigos⁹.

3. PARA LA TOMA DE DECLARACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL.

a. Marco normativo especial:

Se rige por el Art. 109º del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el cual establece garantías procesales específicas adaptadas a su condición.

b. Derecho a guardar silencio:

El adolescente tiene el derecho a abstenerse de declarar total o parcialmente, esta decisión debe ser respetada y registrada formalmente.

c. Participación obligatoria del fiscal:

El Representante del Ministerio Público debe estar presente desde el momento en que el adolescente es privado de su libertad.

d. Presencia de actores claves:

Participan en la diligencia:

- (1) Abogado defensor del adolescente.
- (2) Padres, tutor o apoderado legal (si es posible).
- (3) Fiscal encargado del caso.
- (4) Psicólogo o especialista, si la autoridad lo requiere.

e. Identificación del menor:

Se debe realizar la plena identificación del adolescente, garantizando el respeto a su identidad y datos personales.

f. Lectura de derechos:

Antes de iniciar, se deben leer todos sus derechos procesales, incluidos:

- (1) Derecho a un juicio justo.
- (2) Derecho a no auto incriminarse.
- (3) Derecho a un defensor.
- (4) Derecho a ser tratado conforme a su edad y condición.

g. Formato del interrogatorio:

- (1) Las preguntas deben ser claras, directas, pertinentes y útiles.
- (2) Acordes a la edad, madurez y nivel de comprensión del adolescente.

h. Ambiente adecuado:

⁸ Art. 170.6º Desarrollo del interrogatorio, del CPP.

⁹ Art. 171.5º Testimonios especiales, del CPP.



La toma de declaración debe hacerse en un ambiente protegido y no intimidante, que favorezca a una declaración espontánea y veraz.

i. **Registro audiovisual (de ser posible):**

Debe registrarse la diligencia en formato audiovisual, siempre que esté disponible el equipo y no se afecte el interés superior del menor.





CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE MANIFESTACIONES

A. ENCABEZAMIENTO

1. Denominación del documento:

Indicar el tipo de documento: Manifestación o Declaración, seguido del nombre completo del manifestante o declarante en letras mayúsculas y luego la edad entre paréntesis.

2. Lugar, fecha y hora:

Precisar el lugar exacto, la fecha completa y la hora de inicio de la diligencia.

3. Identificación del Instructor Policial:

Indicar el grado, nombres y apellidos, seguido del CIP y DNI del policía a cargo de la diligencia.

4. Generales de Ley del manifestante:

Dependiendo de la condición procesal del manifestante, se debe tener en cuenta las Generales de Ley e Instrucciones Preliminares u Obligaciones, en los siguientes términos:

- a. **Para el caso de investigados**, debe responder sus datos según corresponda a los generales de Ley, seguido de las Instrucciones Preliminares establecidos en el Art. 87º del CPP, utilizando para ello los números romanos del decalaje "I" y "II", en los siguientes términos:

I. GENERALES DE LEY DEL INVESTIGADO

Nombres y Apellidos	
Sobrenombre o apodo	
Edad	
Natural/Nacionalidad	
Estado Civil	
Grado de Instrucción	
Ocupación	
Nombre y apellidos del Padre	
Nombre y apellidos de la Madre	
Fecha de Nacimiento	
Conyuge o conviviente, hijos	
Identificación (DNI u otro idóneo)	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Domicilio real y habitual	
Domicilio según DNI	
Referencia domiciliaria	
Redes sociales	

II. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se transcribe lo establecido en el Art. 87º del CPP, procediendo a la lectura de sus derechos que le asisten:

1	Se le comunica detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables ¹⁰ .
2	Se le advierte que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no puede ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se debe instruir que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio ¹¹ .
3	También se le informa que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la etapa de Investigación Preparatoria
4	Se le exhorta que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen.
5	Se le pone en conocimiento sobre los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos.

- b. **En el caso de testigos**, debe responder sus generales de Ley¹² seguido de la lectura de sus Obligaciones como testigo¹³. Se utiliza los números romanos “I” y “II”, en los siguientes términos:

I. GENERALES DE LEY DEL TESTIGO

Nombres y Apellidos	
Edad	
Natural/Nacionalidad	
Religión	
Profesión u ocupación	
Estado Civil	
Domicilio (información reservada)	
Relación con el agraviado	



¹⁰ Cuando se trata de cargos ampliatorios o de la presencia de nuevos elementos de convicción o de prueba. Rige el numeral 2) del artículo 71*.

*Art. 71. 2º Derechos del imputado, del CPP.

2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;

b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;

c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor;

d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;

e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y

f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

¹¹ Si el abogado recién se incorpora a la defensa, el imputado tiene derecho a consultar con él antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.

¹² Art. 170.4º - Desarrollo del interrogatorio, del CPP

¹³ Art. 163º - Obligaciones del testigo, del CPP

II. OBLIGACIONES DEL TESTIGO

1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, así como el deber de responder con veracidad a las preguntas que se formulen. La comparecencia del testigo constituye justificación suficiente cuando su presencia sea requerida simultáneamente para el cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no debe generar consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales puede surgir su responsabilidad penal. El testigo debe tener el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165. ¹⁴
3	El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

- c. **Respecto a los adolescentes infractores de la Ley Penal**, antes de comenzar con su declaración, debe responder sus generales de Ley¹⁵ seguido de la lectura de los Derechos que le asisten¹⁶ que son transcritos. Se utiliza números romanos del decalaje “I” y “II”, en los siguientes términos:

I. GENERALES DE LEY DEL ADOLESCENTE



Nombres y Apellidos	
Sobrenombre o apodo	
Edad	
Natural/Nacionalidad	
Estado Civil	
Grado de Instrucción	
Ocupación	
Nombre y apellidos del Padre	
Nombre y apellidos de la Madre	
Fecha de Nacimiento	
Conyuge o conviviente, hijos	
Identificación (DNI u otro idóneo)	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Domicilio real y habitual	
Domicilio según DNI	
Referencia domiciliaria	
Redes sociales	
Señas particulares	

II. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL ADOLESCENTE

1	Ser asistido por un defensor especializado desde su detención policial, durante la investigación y a lo largo de todo el proceso, así como durante
---	--

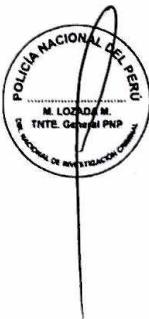
¹⁴ Art. 165.1º - Abstención para rendir testimonio, del CPP

"Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o conviventes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte".

¹⁵ Art. 21º - Identificación del adolescente, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

¹⁶ Art. 19º - Derechos del Adolescente, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

	el cumplimiento de alguna medida socioeducativa.
2	Hacer valer por sí mismo, o a través de su abogado defensor, los derechos que la Constitución Política del Perú y las leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
3	Ser interrogado por la Policía únicamente en presencia de su abogado defensor. Es nula toda declaración que no cuente con la presencia de su abogado defensor. Asimismo, está prohibido dejar constancia de las manifestaciones que hubiere efectuado el adolescente de manera espontánea y en ausencia de su abogado defensor.
4	A ser ubicado en un ambiente adecuado y distinto al de los adultos, durante su detención en una dependencia policial y durante su conducción a la misma. En caso de adolescentes infractoras de la ley penal su ubicación es diferenciada del resto de adolescentes infractores, teniendo en cuenta un enfoque de género.
5	A ser acompañado y evaluado por el Equipo Técnico Interdisciplinario dentro del módulo especializado en la dependencia policial correspondiente o en el que haga sus veces.
6	A ser oído en todas las etapas del proceso y a efectuar libremente sus peticiones en forma directa ante el Juez en una audiencia oral.
7	A ser interrogado en idioma castellano o por intermedio de un traductor o intérprete, cuando corresponda. El Juez puede permitir expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación. En tal caso, la traducción o la interpretación preceden a las respuestas.



5. Motivo de la manifestación:

Debe describirse el delito presuntamente cometido y su contexto, conforme a la denuncia, acta de intervención o disposición fiscal.

6. Participantes en la diligencia:

- a. Representante del Ministerio Público (RMP): Cargo y nombres completos.
- b. Abogados defensores (particulares o de oficio): Nombre completo, número de colegiatura, número de celular, correo electrónico y domicilio procesal.
- c. Procurador Público: En caso de que el agraviado sea el Estado, incluir el nombre y resolución de nombramiento.
- d. Presencia del representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o defensor del niño y adolescente: De manera obligatoria si el manifestante es menor de edad o una persona en situación vulnerable.

7. Consentimiento informado:

En el caso de adolescentes o testigos especiales, se debe consignar si ha sido leído y comprendido sus derechos y obligaciones.

8. Registro audiovisual:

Indicar si la diligencia es grabada en audio o video, y el equipo utilizado ¹⁷

B. CUERPO

En esta parte de la manifestación se deben considerar los aspectos operativos, formales y legales, a través de las preguntas formuladas y las respuestas

¹⁷ Art. 68º, inciso 1, literal I – “Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes ... debiéndose registrar las declaraciones en dispositivos o equipos audiovisuales...”



expresadas por el manifestante. Para ello, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del pliego de preguntas:

El investigador policial debe preparar previamente un conjunto de preguntas debidamente estructuradas y dirigidas específicamente al hecho materia de la investigación, sobre la base de un estudio y análisis riguroso del caso.

2. Numeración correlativa:

Las preguntas deben estar numeradas en orden secuencial, para garantizar claridad y trazabilidad del interrogatorio.

3. Formato de las preguntas:

Cada pregunta debe iniciar con la frase “**PREGUNTADO, DIGA:**” en letras mayúsculas y en negrita, seguida de dos puntos; inmediatamente después de la pregunta, se coloca la palabra “**Dijo:**” y se transcribe la respuesta del manifestante.

4. Rellenado de espacios en blanco:

Todo espacio vacío o línea sin completar debe ser cubierto con líneas descontinuas, evitando así posteriores manipulaciones del documento.

5. Registro de respuestas:

Las respuestas deben consignarse en primera persona, manteniendo la expresión textual del manifestante, estas deben ser claras, concretas y completas, reflejando fielmente lo manifestado.

6. Primera pregunta obligatoria:

Se debe iniciar la diligencia con la pregunta:

¿Si requiere el asesoramiento de un abogado defensor de su elección?

7. Última pregunta obligatoria:

Al finalizar la diligencia, se formulará:

¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a lo manifestado?

8. Contenido de las preguntas:

Los interrogantes deben abordar los elementos básicos de los hechos:

¿Qué?, ¿Dónde?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Para qué?

9. Enfoque del Iter Criminis:

Las preguntas deben abarcar las fases del delito: ideación, planificación, ejecución, consumación y agotamiento.

10. Desarrollo del interrogatorio:

El procedimiento debe garantizar que la toma de manifestación se realice dentro del marco legal establecido, con la debida transparencia y objetividad, y que se respeten los derechos de las personas involucradas, desarrollándose en el siguiente orden:

a. Preguntas iniciales del Instructor Policial:

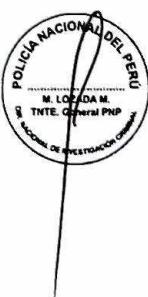
El instructor policial, en calidad de responsable del acto de investigación, es el primero que formula las preguntas al investigado o testigo. Debe





asegurarse de que se cumplan todas las formalidades legales y el respeto a los derechos fundamentales del manifestante.

- b. **Interrogatorio por el Representante del Ministerio Público (RMP):** Posteriormente, el RMP interviene, realizando preguntas adicionales para profundizar en los hechos o en la implicación del manifestante en el delito investigado. El fiscal actúa como garante de la legalidad del proceso.
- c. **Preguntas de los abogados de las partes procesales:** En tercer lugar, los abogados defensores de las partes procesales (defensor del imputado, de las víctimas, etc.) tienen la oportunidad de interrogar al manifestante. Este paso asegura la imparcialidad y el respeto al derecho de defensa.
- d. **Respuestas del manifestante:** Las respuestas del manifestante deben ser registradas en forma detallada, clara, completa y precisa, ya que se convierten en una parte fundamental del proceso de investigación. Cada respuesta es una pieza clave para esclarecer los hechos y su transcripción minuciosa es esencial para asegurar que no haya malentendidos o interpretaciones erróneas de lo que dijo.



11. **Restricciones:**

No está permitido realizar preguntas conjuntas entre el instructor y el fiscal. Además, deben evitarse preguntas capciosas, impertinentes o sugestivas.

12. **Idioma y condiciones del manifestante:**

Si el manifestante no domina el idioma español, se debe recurrir a un intérprete o traductor, ambos deberán firmar e imprimir su huella digital.

13. **En caso de analfabetismo:**

Si el manifestante no sabe leer ni escribir, se deja constancia y debe firmar con su huella digital, con la presencia de un testigo que dé fe del acto, firmando también.

14. **Ampliación de manifestación:**

En caso de una ampliación, se omiten las generales de Ley y se inicia preguntando:

¿Si se ratifica en el contenido de la manifestación del día, lugar y fecha...?
Se concluye con la misma pregunta final indicada en el numeral 7, del presente.

15. **Menores de edad:**

En casos que involucren a menores infractores, el documento se denomina **DECLARACIÓN DEL MENOR** (**nombres completos y edad entre paréntesis**), con presencia de sus padres, tutores o un testigo de reconocida solvencia moral.

C. TÉRMINO

Al finalizar la diligencia de manifestación, se deben cumplir rigurosamente los



siguientes pasos, asegurando la legalidad, autenticidad y formalidad del acto:

1. Firma del manifestante:

El declarante, cualquiera sea su condición, empleo o cargo, debe firmar en el lado derecho del documento, sobre sus nombres y apellidos completos, consignando su número de DNI, su post firma, e imprimir la huella digital del dedo índice derecho.

2. Firma del Instructor Policial:

En el lado izquierdo, deberá firmar el investigador policial en su condición de "EL INSTRUCTOR", colocando su post firma¹⁸ y el sello redondo de la dependencia policial, conforme a lo estipulado en el Manual de Documentación Policial.

3. Suscripción del Ministerio Público y abogados:

En la parte inferior del documento, debe firmar el RMP y los abogados públicos o privados que participaron en la diligencia, de acuerdo con su intervención en el acto.

4. Autenticación de hojas adicionales:

En caso de que la manifestación comprenda dos o más hojas, cada una debe ser autenticada colocando la firma sobre la post firma y la impresión digital del dedo índice derecho del manifestante, así como las firmas de todos los intervenientes, en el centro de la margen izquierda de cada hoja. La última hoja se firmará conforme a lo señalado en los puntos anteriores.

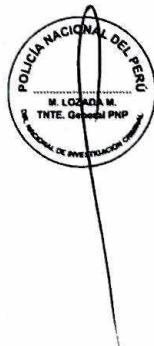


¹⁸ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP (27JUL2016).

RECOMENDACIONES

La presente "**GUÍA DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR MANIFESTACIONES**", es formulada por la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (DIRNIC-PNP), responsable del Sistema Policial de Investigación Criminal, en el marco del modelo procesal penal; contando con la participación de representantes de las diferentes direcciones especializadas de la DIRNIC PNP, en el marco del modelo procesal penal; recomendándose lo siguiente:

- A. Que, la presente Guía tenga alcance a nivel nacional a toda Policía Nacional del Perú, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada.
- B. Que, las Unidades Orgánicas pertenecientes al SISPIC promuevan su difusión conforme a los formatos y procedimientos establecidos, a fin de fortalecer los procesos de investigación policial, bajo las formalidades de ley.



ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Adolescente:** El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales, en cumplimiento a los Tratados Internacionales que el Perú ha suscrito y que forman parte del ordenamiento legal nacional.
2. **Declaración:** Acto en el que una persona brinda información sobre los hechos investigados. Puede ser del denunciante, denunciado, testigo, adolescente infractor de la Ley Penal u otra persona.
3. **Iter Criminis:** Camino del delito, término utilizado en el derecho penal para referirse al proceso de desarrollo del delito.
4. **Manifestación:** Es el documento que contiene la exposición de una persona mayor de edad, a quien se le pregunta o interroga sobre un asunto penal, policial y/o administrativo, tiene por finalidad recibir información detallada sobre la forma y circunstancias de la comisión de un hecho delictuoso o infracción que se investiga.
5. **Preguntas¹⁹**



Abiertas: Tiene como objeto que el manifestante se explaye y narre de manera extendida (interrogatorio directo)

Cerradas: Que el manifestante conteste puntualmente sin explayarse, es decir, respuestas específicas.

Especulativas: Crean una hipótesis para que el imputado la confirme o la niegue, distrayéndolo con ello de lo que él percibió y recuerda.

Compuestas: Formuladas para inquirir sus conocimientos, sin suministrarle todos los detalles.

Conclusivas: Propenden a que el imputado acepte las conclusiones que propone el interrogador.

Impertinentes: No tienen relación con los hechos imputados, o son irrelevantes para el esclarecimiento de los hechos.

Repetidas: Han sido formuladas y contestadas, pues buscan contradicciones.

Sugestivas: Insinúan por sí mismas las respuestas, pues estas se hallan concatenadas con las preguntas.

Tendenciosas: Conllevan afirmaciones que el imputado ha negado o

¹⁹ <https://lpderecho.pe/declaracion-imputado-proceso-penal/>

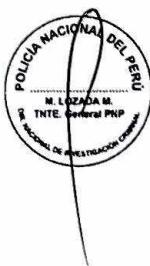
negaciones que ha afirmado.

6. **Testigo:** Es aquella persona habilitada con capacidad legal; que, sin ser parte del hecho, ha captado a través de sus sentidos psico sensoriales, de cerca o de lejos; se ha informado en forma directa o indirecta sobre lo acontecido, cuya información es relevante y susceptible de esclarecer la investigación policial del delito²⁰.

Testigo presencial o directo: Es aquel que ha presenciado los hechos en el momento y lugar de la escena.

Testigo referencial o indirecto: También llamado de oídos, es aquel que ha obtenido información de los hechos de forma indirecta, es decir, a través de un tercero²¹.

Testigo técnico: Aquel que conoce o expresa el hecho de forma espontánea y que para informarla utiliza sus conocimientos especiales en ciencia, arte o técnica u opiniones sobre los hechos y responsabilidades²²



²⁰ Art. 162 Capacidad para rendir testimonio, del CPP.

²¹ Art. 166.2 Contenido de la Declaración del Testigo, del CPP.

²² Art. 172.3 Procedencia, del CPP.

MANIFESTACION DEL INVESTIGADO XXXX (XX)

--- En distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día 08ENE2021, presentes el SB PNP Carlo COPAC BRIVIO, identificado con DNI N°. 48418324 y CIP N°. 31402617, instructor de la presente diligencia, el RMP Dr. Pepe Luis SANJINEZ BARBA, Fiscal Provincial Penal de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en una de las oficinas de la sección de investigación policial del Departamento de Investigación Criminal de Huánuco, sito en la Av. 21 de Octubre N°. 167 – Amarilis; la persona de **Andrés GARCES VALLEJOS** (22), identificado con DNI N° 55555555, quien se encuentra acompañado de su abogado defensor Ricardo VEIRA VALDEZ, con Reg. Del CAH N° 993, , con celular N° 999999999, correo electrónico aaa1@gmail.com y con domicilio procesal Jr. Francisco Pizarro N°185-A; y el abogado defensor del agraviado abog. Juan Arturo QUIROS DIAZ, con Reg. CAH N° 1215, celular 98888888, correo electrónico anc@gmail.com y con domicilio procesal en el Jr. Los Naranjos N° 815 – Amarilis; con la finalidad de llevarse a cabo la presente diligencia. Acto seguido se comunica al declarante que se encuentra en calidad de **INVESTIGADO** por el presunto delito de contra el patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de Juan DIAZ DIAZ (25); por lo tanto se le pone en conocimiento los derechos que la Constitución y la ley le asisten de conformidad al Art. 71º del CPP; procediéndose con la misma indicando previamente el declarante sus generales de Ley:

I. GENERALES DE LEY DEL INVESTIGADO:

Nombres y Apellidos	Andrés GARCES VALLEJOS
Edad	22
Fecha de Nacimiento	01ENE2022
Sobrenombre o apodo	No tiene
Natural/Nacionalidad	Natural de Callato, Coronel Portillo, Ucayali
Estado Civil	Soltero
Grado de Instrucción	Superior
Ocupación	Servidor Público
Nombre y apellidos del Padre	Jesús GARCES SALINAS (DNI 2222222)
Nombre y apellidos de la Madre	Fernanda VALLEJOS VALLEJOS (DNI 66666666)
Conyuge o conviviente, hijos	Joselita QUIROZ QUIÑONEZ (22), con DNI 12345678, refiere no tener hijos
Identificación (DNI u otro idóneo)	DNI N°. 46202237
Teléfono celular	123456789
Correo electrónico	<u>agv@gmail.com</u>
Domicilio real y habitual	Jr. Ambars N°975 – Yarinacocha
Domicilio según DNI	El mismo
Referencia domiciliaria	Intersección Avs. Escalante y Morales
Redes sociales	No tiene

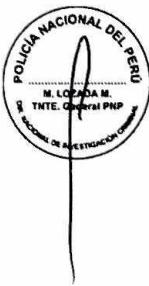


II. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Conforme al Art. 87° inc. 2, del CPP, se le informa que tiene los siguientes derechos:

1	Se le comunica detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables.
2	Se le advertirá que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se le instruirá que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio.
3	También se le informa que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la etapa de Investigación Preparatoria
4	Se le exhorta que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen.
5	Se le pone en conocimiento sobre los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos, como son: la confesión y su comportamiento.

III. INTERROGATORIO



- PREGUNTADO DIGA:** ¿Si requiere el asesoramiento de un abogado defensor de su elección?, Dijo: _____
Que, XXXX. _____
- PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud., si tiene conocimiento de los cargos que se le imputan? Dijo. _____
Que, XXXX. _____
- PREGUNTADO DIGA:** ¿Si va a declarar respecto a los hechos que se investigan?, Dijo: _____ Que, XXXX. _____
- PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud., a que actividad laboral se dedica, donde, desde cuándo, cuanto percibe por ello, si posee algún tipo de sobrenombre o alias, y en compañía de quien o quienes vive? Dijo. _____ Que, XXXX. _____
- PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud., de forma cronológica las actividades que realizó el día XXXX (línea de tiempo a investigar)? Dijo. _____
Que, XXXX. _____
- PREGUNTADO DIGA:** ¿Si conoce a XXXXXX de ser así indique desde cuándo y en qué circunstancias lo conoció, y que grado de parentesco, amistad, enemistad lo une con dicha persona? Dijo: _____



Que, XXX -----

7. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Narre Ud., detalladamente las circunstancias y como sucedieron los hechos, materia de la presente investigación? Dijo. -----
Que, XXXX. -----

(SE PROCEDE A FORMULAR LAS DEMAS PREGUNTAS CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE QUÉ SUCEDIÓ, CÓMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS, QUIÉNES PARTICIPARON, ETC. TENIENDO EN CUENTA EL DELITO QUE SE INVESTIGA, VERBOS RECTORES Y PRESUPUESTOS QUE ÉSTE PRESCRIBE).

8. **PREGUNTADO DIGA:** ¿XXXXXXXXXXXXXX? Dijo: -----
Que, XXXX..-----

(ASIMISMO, SE EFECTÚAN PREGUNTAS DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN EL DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN).

9. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Usted ha sido investigado anteriormente por el mismo hecho o por otros, detalle? Dijo: -----
Que, XXXX..-----

10. **PREGUNTADO DIGA:** ¿A la fecha registra algún proceso administrativo, policial, fiscal o judicial, detalle? Dijo: ----- Que,
XXXX..-----

11. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Usted posee bienes, de ser así indique donde se encuentran ubicados y si se encuentran inscritos en Registros Públicos?, Dijo: ---
Que, XXXX..-----

12. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique si Ud registra movimiento migratorio? Dijo: -----
Que, XXXX..-----

EN ESTE ACTO EL RMP REALIZA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

13. **PREGUNTADO DIGA:** ¿XXXX?, Dijo: -----
XXXX..-----

EN ESTE ACTO, SE LE PREGUNTA AL ABOGADO DEFENSOR SI FORMULA PREGUNTAS A SU PATROCINADO, EL MISMO QUE REALIZA LAS SIGUIENTES:

14. **PREGUNTADO DIGA:** ¿XXXXXXXX?, Dijo: -----
XXXX..-----

EN ESTE ACTO, SE LE PREGUNTA AL ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE AGRAVIADA, SI FORMULA PREGUNTAS AL INVESTIGADO, EL MISMO QUE REALIZA LAS SIGUIENTES:





15. PREGUNTADO DIGA: ¿XXXXXXXXX?, Dijo: -----
XXXXX. -----

EN ESTE ACTO EL INSTRUCTOR PNP RETOMA LAS PREGUNTAS:

16. PREGUNTADO DIGA ¿Si tiene algo más que agregar, variar, quitar a su presente declaración?, Dijo: ----- Que, XXX.

--- Siendo las 18:40 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes, en señal de conformidad y en presencia del Instructor que certifica.-----

EL INSTRUCTOR

EL INVESTIGADO

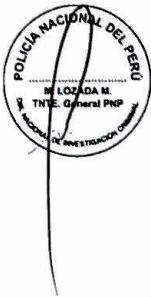
I.D.

Nombres y apellidos (edad)
DNI. Nº _

R.M.P

**ABOG. DEFENSOR DEL
INVESTIGADO**

**ABOG. DEFENSOR DEL
AGRABIADO**



DECLARACIÓN DEL TESTIGO XXXX (XX)

--- En distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, siendo las 14:30 horas del día 07ENE2021, presentes el SB PNP Carlo COPAC BRIVIO, identificado con DNI N°. 48418324 y CIP N°. 31402617, instructor de la presente diligencia, el RMP Dr. Pepe Luis SANJINEZ BARBA, Fiscal Provincial Penal de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en una de las oficinas de la sección de investigación policial del Departamento de Investigación Criminal de Huánuco, sito en la Av. 21 de Octubre N°. 167 – Amarilis; el testigo **Carlos LEON LEON** (30), identificado con DNI N° 66666666, quien se encuentra acompañado de su abogado defensor Eniels ACUÑA PERALTA; y el abogado defensor del investigado Juan Arturo QUIROS DIAZ; con la finalidad de llevarse a cabo la presente declaración en calidad de testigo en relación a la investigación preliminar contra XXXX (XX), por presunto delito contra el patrimonio – Robo Agravado, en agravio de XXXX (XX), procediéndose con la misma indicando previamente el declarante sus generales de Ley.

I. GENERALES DE LEY DEL TESTIGO:

Nombres y Apellidos	Carlos LEON LEON
Edad	30
DNI.	66666666
Natural/Nacionalidad	Amarilis, Huánuco, Huánuco
Religión	Católica
Profesión u ocupación	Suboficial de 2da PNP
Estado Civil	soltero
Domicilio (informac.reservada)	Me reservo
Relación con el agraviado	No conoce,

Si el declarante-testigo acudiera con abogado defensor se consignan lo siguiente:

DATOS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL TESTIGO:

Nombre y Apellidos: Eniels ACUÑA PERALTA.
Registro de Colegio de Abogados de Huánuco N° 899.
Teléfono: _919999999.
Correo Electrónico: aab1@gmail.com.
Domicilio Procesal: calle José López N° 505 – Dpto. 501 – 5to. Piso – Amarilis.

DATOS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO:

Nombre y Apellidos: Juan Arturo QUIROS DIAZ.
Registro de Colegio de Abogados de Huánuco N° 1215.
Teléfono: _919999999. 978888888.
Correo Electrónico: and1@gmail.com.
Domicilio Procesal: Jr. Los Mangos N° 101 – Amarilis.



II. OBLIGACIONES DEL TESTIGO Y ABSTENCIÓN PARA RENDIR TESTIMONIO

OBLIGACIONES DEL TESTIGO (Art. 163º CPP)

- | | |
|---|--|
| 1 | Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna. |
| 2 | El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165. ¹ |
| 3 | El <u>testigo policía</u> , militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas. |

ABSTENCIÓN PARA RENDIR TESTIMONIO (Art. 165º Inc. 1 - CPP)

- | | |
|---|--|
| 1 | Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o conviventes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte. |
|---|--|

Acto seguido, conforme a lo dispuesto por el Art. 170.1 del Código Procesal Penal se procede a tomar juramento de ley; asimismo, se invoca al declarante que responda con la verdad a las preguntas que se formulará. Juramentado el testigo, respondió que va a manifestar con la verdad a lo que se le pregunte.

A continuación, se le hace conocer al testigo _____, los motivos por el cual se le ha llamado a declarar y se procede a recibir su declaración, en los siguientes términos:

III. INTERROGATORIO

- PREGUNTADO DIGA:** ¿Requiere ser asesorado por un abogado para brindar su manifestación en el presente acto? Dijo: _____
--- Que, xxxx. -----

(TESTIGO PUEDE DECLARAR SOLO DE FORMA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTANEA, SIN LA PRESENCIA DE SU ABOGADO).





2. **PREGUNTADO DIGA:** Luego de conocer los hechos materia de investigación, indique si se encuentra dispuesto a declarar en condición de testigo? Dijo: -----
--- Que, xxxx. -----

(SI EL TESTIGO SE NEGARA A DECLARAR SE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA DE ELLO).

3. **PREGUNTADO DIGA:** ¿A qué actividades se dedica, dónde y desde cuándo? Dijo: -----
--- Que, XXXXX. -----

(ESTABLECER QUÉ CARGO O PUESTO OCUPA)

4. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Ha tomado conocimiento sobre sus derechos y obligaciones como testigo? Dijo: -----
--- Que, XXXX. -----

5. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Si conoce a XXXXXX, de ser así indique desde cuándo y en qué circunstancias lo conoció, y que grado de parentesco, amistad, enemistad le une con dicha persona? Dijo: -----
--- Que, XXXX. -----

(SE DEBERÁ FORMULAR UNA PREGUNTA POR CADA PERSONA DE QUIÉN SE DESEA CONOCER SI LA CONOCE Y EL VÍNCULO QUE LE UNE A ELLA).

6. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Narre Ud., detalladamente las circunstancias y como sucedieron los hechos, materia de la presente investigación? Dijo: -----
----- Que, XXXX. -----

SE PROCEDE A FORMULAR LAS DEMAS PREGUNTAS CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE QUÉ SUCEDIÓ, CÓMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS, QUIÉNES PARTICIPARON, ETC. SE DEBE TENER EN CUENTA EL DELITO INVESTIGADO Y LOS VERBOS RECTORES QUE ÉSTE PRESCRIBE.

ASIMISMO, SE FORMULAN PREGUNTAS DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN EL DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN

SI EL DECLARANTE ACUDE CON ABOGADO DEFENSOR, SE LE DEBE CONSULTAR SI VA A FORMULAR PREGUNTA ALGUNA A SU PATROCINADO, SI REFIERE QUE SÍ, EL INSTRUCTOR POLICIAL PROCEDE A TOMAR NOTA DE ELLAS E INTERROGA AL DECLARANTE. DEL MISMO MODO SE PROCEDE SI PARTICIPA LA DEFENSA TÉCNICA DEL INVESTIGADO O PROCURADORES.

EN EL CASO QUE EL ABOGADO MANIFIESTE QUE NO VA A FORMULAR PREGUNTA ALGUNA SE DEJA CONSTANCIA DE ELLO.



EN ESTE ACTO, SE LE CONSULTA AL ABOGADO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA(CUANDO CORRESPONDA), SI REALIZA PREGUNTAS AL TESTIGO, EL MISMO QUE REFIERE QUE NO ES NECESARIO.

EN ESTE ACTO, SE LE CONSULTA AL ABOGADO DEFENSOR DEL TESTIGO SI VA A FORMULAR PREGUNTA ALGUNA, EL MISMO QUE REALIZA LAS SIGUIENTES:

7. **PREGUNTADO DIGA:** ¿XXXXXX,? Dijo. -----
--- Que, XXXX. -----

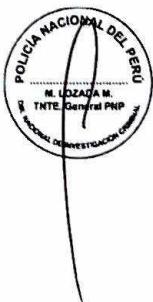
EN ESTE ACTO, SE LE CONSULTA AL ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO, SI FORMULA PREGUNTA ALGUNA AL DECLARANTE, EL MISMO QUE REALIZA LAS SIGUIENTES:

8. **PREGUNTADO DIGA:** ¿XXXXXX,? Dijo. -----
--- Que, XXXX. -----

EN ESTE ACTO EL INSTRUCTOR POLICIAL RETOMA LAS PREGUNTAS, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

9. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si tiene algo más que agregar, variar, quitar a su presente declaración?, Dijo: -----
--- Que, XXX. -----

--- Siendo las 18:40 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes, en señal de conformidad y en presencia del Instructor que certifica.-----



EL INSTRUCTOR

R.M.P

EL TESTIGO

Nombres y apellidos
DNI. Nº _____

I.D. _____

ABOG. DEFENSOR DEL ESTIGO

ABOG. DEFENSOR DEL AGRAVIADO

**PROCURADOR PUBLICO
(DE SER EL CASO)**

ABOG. DEFENSOR DEL INVESTIGADO

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 27934 Ley que regula la Intervención de la Policía y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito y su modificatoria.
3. Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1605 y la Ley 32130.
4. Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN.
5. Decreto Supremo N° 010-2018-JUS, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico de Trabajo y Coordinación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
6. Resolución Ministerial N° 1217-2014-IN del 05 de diciembre de 2014 Aprobación de Protocolos de actuación conjunta entre la Policía Nacional del Perú y los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial en la Lucha Eficaz contra la Delincuencia y el Crimen Organizado.
7. Resolución Directoral N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27JUL2016 aprueba el Manual de Documentación Policial.
8. Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 417-2021-CG PNP/EMG del 23DIC2021 que aprueba Directiva N° 19-2021- COMGEN PNP/SECEJE/DIRPLAINS-DIVMDI “Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú”.
9. Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116. (30SET2005). Requisitos de la Sindicación de Coacusado, Testigo o Agraviado.
10. Casación N° 539-2016-Huánuco (27.10.2017). Testigo con Código de Reserva y suficiente motivación de la sentencia de vista.
11. Recurso de Nulidad N° 88-2016 Lima Este (16.08.2016). Ponderación de la declaración del testigo – víctima, de conformidad al Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116.
12. Recurso de Nulidad N° 173-2012 Cajamarca (22.01.2013). Prueba testifical.
13. Recurso de Nulidad N° 1726-2015-Huánuco (05.04.2017). Prueba insuficiente para condenar (Los tres testigos que han declarado no lo hicieron en sede plenaria ni en sede sumarial; además en sede policial han declarado sin el concurso del fiscal).

